

PODER

INSTRUMENTO NUMERO:
MIL CIENTO VEINTITRERO
(122)

VOLUMEN: DÉCIMO
PRIMERO ORDINARIO.

ACTO: PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA. SOLICITANTE: MARCO PATRICIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "FUTUVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISEIS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, YO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGOCONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA, A SOLICITUD DEL SEÑOR MARCO PATRICIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE "FUTUVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya personalidad me acredita con la propia acta que se protocoliza, y quien previamente al acto que viene a consignar, procedo a realizar la siguiente:

PROTESTA DE LEY

Para los efectos del acto que por este instrumento se consigna, Yo, el notario, procedo a protestar al compareciente para que se conduzca con verdad, apercibiéndolo de las penas en que incurrirán quienes, declaran falsamente en término de los artículos

vos legales, respondió "SI PROTESTO CONDUCIRME CON VERDAD".

Hecho lo anterior el compareciente, relaciona los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- CONSTITUCIÓN.- Por escritura Pública número doscientos noventa y siete mil novecientos cuarenta y dos mil siete, pasado ante el suscrito notario, en el que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "FUTUVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con una duración de noventa y nueve años, con domicilio en Toluca, Estado de México, y con el objeto social: 1.- Captura de datos en cintas magnéticas. 2.- Desarrollo de Software de sistemas o de aplicación en forma general o específica para cualquier computador con cualquier tipo de aplicación. Esto inicialmente en los dos idiomas, inglés y español para su fácil aplicación en países de habla hispana se entiende por software a: compiladores, intérpretes, filtros, generadores de programas, banco de datos, comunicación de datos, etcétera, se entiende por software de aplicación los sistemas como nóminas, inventarios, contabilidad, información comercial, etcétera, se entiende por tipo de aplicación, la banca, industria, comercio, gobierno, hospitales, etcétera. 3.- venta nacional y exportación de datos, productos a otros países principalmente a América Latina. 4.- Asesoría en la evolución adquisición o renta, instalación y uso de computadoras de cualquier tamaño u orientación y de equipo de teleprocesos, terminales, módems, monitores y equipo especial de tele-

software). 6.- Compra, venta, renta de computadores electrónicos de cualquier tamaño u orientación; y de equipos de teleprocesos, terminales, módems, multiplicadores, etcétera, para teleinformática con cualquier computador (incluye importación y exportación del equipo). 7.- Desarrollo de Proyectos específicos de cualquier índole, en el área de computación para cualquier empresa. 8.- asesoría, desarrollo de proyectos de métodos y procedimientos para la organización, estructuración y administración de empresas. 9.- Asesoría y planeación de sistemas y programación de sistemas y proyectos educativos relacionados con computación electrónica, teleproceso y métodos y procedimientos organizacionales. 10.- Asesoría, y planeación desarrollo de reuniones, conferencias, seminarios y/o simposios sobre computación electrónica, teleprocesos, y métodos y procedimientos, organizacionales en el país y en el extranjero. 11.- Diversificación de las operaciones y servicios arriba mencionados a cualquier nueva área de computación electrónica que se desarrolle como producto del avance tecnológico del ramo. 12.- Expansión de las operaciones servicios arriba mencionados por medio de sucursales y representaciones en cualquier ciudad del país o del extranjero. 13.- Compra, venta, y posesión de acciones de otras personas. 14.- Participación en forma minoritaria de socios extranjeros para el crecimiento fortalecimiento y diversificación de la sociedad. 15.- Desarrollo de todas las actividades secundarias pertinentes y necesarias para la realización correcta y completa de las actividades arriba

correspondiente del acta de asamblea general ordinaria, en la cual consta que existió quórum, suficiente para la celebración de la asamblea, constantes de tres fojas útiles tamaño carta, impresas en papel común solo por anverso de fecha quince de julio de dos mil quince; levantada fuera del libro correspondiente. Manifestándose el compareciente bajo protesta de decir verdad, que las firmas ológrafas, que aparecen al margen y al calce de dicha acta, fueron puestas en su presencia por las personas que la suscribieron, misma que se transcribe íntegramente a continuación: [sigue texto del acta]

CLÁUSULAS

Primera.- protocolización.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de "FUTUVER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha quince de julio de dos mil quince, que ha quedado transcrita literalmente en este instrumento, surtiendo así sus efectos en toda la extensión y contenido de sus acuerdos, mayor precisión los siguientes:

SEGUNDA.- APROBACIÓN.

Se aprobó revocar el poder otorgado mediante escritura pública número quinientos ochenta y seis de fecha veinte de enero de dos mil catorce, ante el suscrito notario, al señor Renato Arturo Terán

n psiquiatra es un hombre que va al Folies Bergère y mira... a los espectadores.

JEAN RIGAUD.

corte o tribunal de cualquier jurisdicción, cualquier autoridad gubernamental, incluyendo cualquier Ministerio o entidad gubernamental o agencia, cualquier autoridad administrativa y/o cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, respecto a todos los asuntos relacionados con la organización, operación, disolución y liquidación de la COMPAÑÍA.

E. Otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados, documentos, escrituras, escritos, formularios, peticiones, aplicaciones, demandas, contratos y acuerdos, incluyendo aquellos otorgados ante Notarios Públicos, funcionarios públicos o cualquier autoridad de todo nivel, sea esta nacional, provincial, municipal o cualquier otra, y para ejecutar todos los actos que sean necesarios o pertinentes para el cumplimiento de todos los actos relacionados o conexos con la organización, operación, disolución y liquidación de la COMPAÑÍA.

F. Ejecutar a nombre y representación de la COMPAÑÍA todos los actos o contratos que se requieran para el cumplimiento de su actividad social, y cumplir con todas las obligaciones contradas a nombre de la COMPAÑÍA.

G. Recibir citaciones en cualquier proceso legal o judicial en contra de la COMPAÑÍA, y para contestar cualquier demanda interpuesta en contra de la COMPAÑÍA.

literal incluye, sin que esto implique limitación alguna, la de estipular y suscribir convenios de promesa de asociación o consorcio, y la de designar a la persona o personas que representen al consorcio o asociación en el proceso de contratación respectivo. El presente poder se otorga en el sentido que la Apoderada

ciente con todos los poderes necesarios para el cabal cumplimiento de este poder, entendiéndose que si este poder general no hace mención expresa de una atribución o facultad, esto no implica que la Apoderada no pueda actuar y proceder como lo haría la Compañía otorgante, y de esta forma deberá interpretarse el poder.

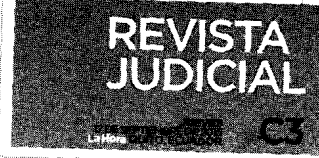
M. Realizar cualquier gestión que fuera necesaria para la aprobación del Poder otorgado, así como las gestiones necesarias para la revocación del poder detallado en el primer punto del orden del día, ante el órgano de control competente en Ecuador.

CUARTA.- FORMALIZACIÓN REGISTRAL.- El compareciente autoriza al Ciudadano Registrador de la Propiedad y del Comercio de Toluca del Estado de México, para que haga las anotaciones que procedan, para su formalización registral en caso de ser necesario.

QUINTA.- COSTOS.- Los gastos, derechos y honorarios, que se originen por la formalización del presente instrumento, así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda e caso de ser necesario, serán a cargo de la persona moral que se menciona en el antecedente primero de esta escritura.

LEGAL, EXISTENCIA Y PERSONALIDAD

La legal existencia de



a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se requieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los operadores, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

FE NOTARIAL

YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: I.- Que la compareciente a mi juicio, tiene capacidad legal para la celebración de este acto, pues nada se consta en contrario. II.- De que lo relacionado e inserto, concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista, y a los que me remito. III.- De que advertida de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, bajo protesta de decir verdad, por sus generales dijo ser:

MARCO PATRICIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, - Mexicano por nacimiento, hijo de padres de igualidad nacionalidad, originario de Tlalneptlá, Estado de México, donde nació el día dos de febrero de mil novecientos setenta y uno, soltero, Empresario, domiciliado en calle Ingeniero Narro Acuña número doscientos cinco, interior ocho, México Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyente MAGN7020202F32.

IV.- De que el compareciente se identifica con documento oficial con fotografía, el cual

NOTARIO PÚBLICO NUMERO CIENTO SETENTA Y DOS. ES ESTADO DE MÉXICO. RESOLUCIÓN NO. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-1689 DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización efectuada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio de 2015, que contiene el poder que la compañía extranjera FUTUVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-2014-0950 de 13 de marzo de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de marzo de 2014, confiere a favor de la psicóloga María Lorena Polli Estrella, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación al señor Renato Arturo Terán Terán; Que la Subdirección de Actos Notariales de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2015-162 de 17 de agosto del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en la protocolización señalada; y, En atención de las atribuciones

la fracción VII, de la Ley del Notariado, y de aplicación supletoria los artículos 1103 del Código de Procedimientos Civiles, y 156 del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, y una vez enterado del contenido, alcances y consecuencias legales de dichos dispositi-

formática a cualquier organización del país y el extranjero. 5.- Compra, venta, renta de paquetes de software de cualquier orientación para cualquier empresa propia o de otras empresas en el país y el extranjero (incluye importación y exportación de

mentadas con la limitación establecida en el permiso de la secretaría de relaciones exteriores. DECLARACIONES ÚNICA.- ACTA.- El compareciente para el efecto de su protocolización, en este acto me exhiben fuera del libro

de la Compañía de la Compañía ecuatoriano con cédula número 050134659-4 (cero, cinco, cero, uno, tres, cuatro, seis, cinco, nueve, guion cuatro), si bien el mismo permanecerá vigente hasta la fecha en la que se inscriba en el Registro Mercantil el poder otorgado en el siguiente punto del orden del día.

TERCERA.- PODERES. De conformidad a lo acordado en la Asamblea Ordinaria se designa a la señora María Lorena Polít Estrella, ciudadana ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 0912917317 (en adelante la "Apoderada"), como Apoderada General de la compañía FUTUVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (en adelante la "COMPAÑÍA") en el República del Ecuador, para lo cual se le confiere poder general tan amplio como en derecho sea necesario, para que pueda ejercer las siguientes facultades:

A. Cumplir cualquier acto o contrato que sea necesario para la debida operación de la COMPAÑÍA en el Ecuador. B. Actuar a nombre y en representación de la COMPAÑÍA con todos los poderes y atribuciones de un administrador de acuerdo con las leyes ecuatorianas.

C. Actuar a nombre y en representación de la COMPAÑÍA, en todos los actos, contratos o negocios relacionados o en conexión con la organización, operación, disolución y liquidación de la COMPAÑÍA en Ecuador. D. Comparecer en nombre y representación de la COMPAÑÍA, para cualquier propósito que la Apoderada estime necesario, frente a cualquiera de las funciones del Estado ecuatoriano, cualquier

H. Transgredir todas las disputas, comprometer una disputa a arbitraje, abandonar o desistirse de una demanda o queja, y todos los poderes previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil de Ecuador.

I. La Apoderada tendrá el poder para delegar las atribuciones conferidas en este documento a cualquier persona que estime necesario a fin de cumplir con las obligaciones relacionadas con la COMPAÑÍA.

J. Celebración de cualesquiera acuerdos de colaboración empresarial, joint ventures, consorcios, que considere necesarios para el desarrollo de la actividad de la sociedad. K. Ejecutar todos los actos que sean necesarios dentro de los procesos de contratación pública en los cuales participe la compañía, ya sea directamente o en consorcio con otras personas, incluyendo la facultad de: i) Presentar ofertas en todas sus formas; ii) Suscribir todos los formularios, documentos, declaraciones y cualesquier instrumento público o privado; y iii) Llevar a cabo todas las actividades que fueran necesarias a efectos de cumplir a cabalidad con todos los requisitos previstos para cada uno de los procesos de contratación pública, según los términos previstos en los pliegos respectivos.

L. Estipular todos los términos y condiciones y suscribir los convenios y contratos a través de los cuales la compañía se asocie con personas naturales o jurídicas para presentar ofertas en cualquiera de los procedimientos de contratación previstos en el Sistema Nacional de Contratación Pública. La facultad prevista en este

"FUTUVER" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se me acredita con la escritura de constitución de la misma que se describe en el antecedente primero del presente instrumento, así mismo la personalidad de MARCO PATRICIO MARTÍNEZ BUSCHBECK, se acredita con la misma acta que se protocoliza documento que me exhibe y tengo a la vista, mismo que se anexa con copia fotostática al apéndice de documento del presente instrumento y bajo la letra "B".

Manifestándose el compareciente bajo protesta de decir verdad, que las facultades con que comparece a la formalización del presente acto, son tal y como se describen en el mencionado instrumento las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 7.771 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS "ARTÍCULO 7.771.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo

al apéndice de esta escritura con las letras que les corresponden.- V.- De conformidad a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, informe al compareciente del tratamiento de sus datos personales y las consecuencias del otorgamiento de su consentimiento para ello, conforme al aviso de privacidad.- VI.- De que ley y explique el valor y consecuencia legales del contenido de la presente al compareciente, quien enterado de sus términos, lo ratifica de conformidad, firmado para constancia en unión del suscrito Notario el día de su fecha.- DOY FE. FIRMA DE LA MARCO PATRICIO MARTÍNEZ BUSCHBECK.- AUTORIZO LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO.- FIRMA DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ. EL SELLO DE AUTORIZAR.

DOCUMENTOS AL APÉNDICE ANEXO "A).- ACTA DE ASAMBLEA. ANEXO "B).- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN DEL COMPARECIENTE.

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACO DE SU MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRA EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA "FUTUVER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS.- EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE. LICENCIA MIGUEL ÁNGEL LARREGUI HERNÁNDEZ.

ciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011, y ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014, RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de julio de 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera FUTUVER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, confiere a favor de la psicóloga María Lorena Polít Estrella, de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación al señor Renato Arturo Terán Terán.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito: a) Tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la protocolización efectuada el 30 de julio de 2015; y, de la protocolización contentiva de los documentos de protocolización de 11 de marzo de 2014; b) Tome nota de esta resolución al margen de la protocolización efectuada el 11 de marzo de 2014 que contiene el poder que fuera otorgado a favor del señor Renato Arturo Terán Terán; y, c) Siente en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el poder conferido a favor de la psicóloga María Lorena Polít Estrella, de nacionalidad ecuatoriana, contenido en la protocolización efectuada el 30 de julio

PRIMERA CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA SUPERTAXI DEL VALLE SUPERVALL S.A.

Se convoca a los señores accionistas de la COMPAÑÍA SUPERTAXI DEL VALLE SUPERVALL S.A. a la Junta General Extraordinaria de Accionistas y de manera especial al Comisario de la empresa Sr. Diego Leonardo Álvarez Coello, que tendrá lugar el día **jueves 24 de septiembre del 2015 a las 16:00 horas** en la oficina de la empresa ubicada en la Av. Gral. Enríquez 128 y Calceta, Edificio Francis, Segundo piso, Oficina 6.

ASUNTO A TRATARSE

- 1.- Estado Financiero de la Compañía y Resoluciones.

Sangolquí, 15 de Septiembre del 2015

Sr. Jorge Samuel Maldonado Robles
GERENTE GENERAL

PAB-12434A5